

DIPUTADA LESLIE JIMENEZ VALENCIA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE OAXACA

288-1824XIII

El que suscribe, **Diputado Freddy Gil Pineda** Gopar, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con Fundamento en lo Dispuesto por lo artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, 70 de su Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar la **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona el artículo 147 Bis bis del Código Civil para el Estado de Oaxaca;** tomando en consideración la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según a datos obtenidos del censo del INEGI en 2010, publicado en su libro matrimonios y divorcios, en Oaxaca de 100 matrimonios celebrados se presentan 3.0 divorcios al año lo cual representa cifras bajas en comparación con otros Estados de la República como: Distrito Federal 32.0 y Chihuahua con 30.0. Sin embargo, esto no quiere decir que todos los matrimonios cuentan con una calidad de convivencia ejemplar ya que de esa cifra arrojada por el INEGI por lo menos el 90% es causado por algún tipo de violencia, entre las que destacan la violencia física, psicológica y la económica, causadas por la falta previa de consciencia por parte de los conjugues previa, durante y después de la celebración del contrato de matrimonio.

El maltrato de menores también es un factor que incide en la separación de los padres. La tasa de abuso sexual de niñas en manos de sus padrastros es hasta siete veces mayor que cuando este delito recae en padres biológicos.

Por lo que desde hace 11 años reporta el INEGI, se observa un aumento paulatino entre el incremento de divorcios y la disminución de los matrimonios.

Si bien es cierto el núcleo familiar es y ha sido desde la prehistoria la base y fuerza motriz de la sociedad y donde se forman por sus padres las niñas y niños, no se pone en duda la posibilidad de que estos puedan replicar su buen comportamiento e influir en la toma de decisiones de su localidad, Municipio, Estado y Nación, porque están formados desde la

base principal, el matrimonio, la unión familiar y sobre todo los derechos y obligaciones que se deben de tener para con la familia.

En el Estado de Oaxaca se busca como principal objetivo actuar de manera responsable ante la creciente alza en el índice de divorcios, y con esto contribuir a la disminución de la violencia intrafamiliar y fortalecer la imagen del núcleo familiar, ya que el que los padres se divorcien causa un grave problema psicológico a los menores.

Derivado de lo anterior consideramos que conforme a los valores de la sociedad, es un compromiso difundir las causas que encaminen el buen comportamiento y la sana convivencia ejercitando apropiadamente el estado de derecho, por ello se estima pertinente que el Sistema DIF Estatal en el Estado de Oaxaca, conforme a su competencia, siga manteniendo e incrementando programas para la participación ciudadana con el fin de inculcar valores, a vivir sanamente dentro del hogar y al mismo tiempo tratar de que las familias no se desintegren, ya que con ello se da origen a un sinnúmero de problemas en los niños, quienes son el futuro de Oaxaca y nuestro País.

En mérito de lo anterior, someto a consideración de este H. pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

DECRETO:

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 147 Bis bis del Código Civil para el Estado de Oaxaca para quedar de la siguiente manera:

También es requisito para contraer matrimonio, la asistencia previa de los interesados al Taller de Orientación Prenupcial; el cual estará implementado por Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Estatal del Estado de Oaxaca, misma que deberá acreditarse mediante el documento autorizado por la instancia ya mencionada.

En dicho Taller se les informara a las partes cuando menos los siguientes puntos:

- I. Los efectos del matrimonio con relación a los cónyuges y a sus hijos.
- II. Los regímenes patrimoniales del matrimonio.

- III. Las causales del divorcio.
- IV. El manejo de conflictos interpersonales.
- V. La paternidad responsable.
- VI. La responsabilidad financiera.
- VII. La violencia familiar.
- VIII. Derechos y Obligaciones que nacen del Matrimonio.
- IX. Relaciones Patrimoniales entre Cónyuges.
- X. Sociedad Conyugal.
- XI. Alimentos.
- XII. Filiación.
- XIII. Patria Potestad.
- XIV. Patrimonio de Familia.
- XV. Violencia Familiar.
- XVI. Desintegración Familiar y sus consecuencias que se generan a los menores.
- XVII. Derechos que tienen con los menores y los valores que deben inculcarse.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
DISTRITO XI
SAN PEDRO NOCTEMBO